

LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS

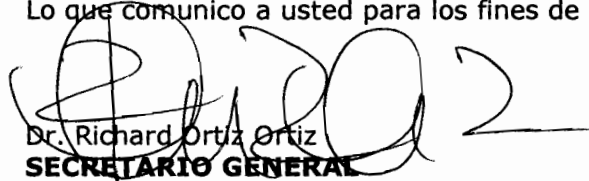
EN EL EXPEDIENTE: 060-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito 22 de febrero de 2009, las 19H30.-**VISTOS.-** Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral mediante recurso contencioso electoral de impugnación, presentado oportunamente por el señor Rafael Quinteros López, en su calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio, en contra de la resolución de la Junta Provincial de Pichincha, adoptada el 12 de febrero de 2009, las 20H00, que resolvió rechazar la impugnación presentada por el recurrente en contra de la inscripción de la candidatura del señor Marlon José Tumbaco Cabascango, candidato a Primer Concejal Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por el Movimiento "Pedro Moncayo en Acción", y calificar la lista de todos los candidatos a Concejales Urbanos por la referida organización política. **I.- COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos y de participación que se ejerce a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia. De igual forma al tenor del artículo 221 numeral 1 de la Constitución, es el órgano competente para conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados. Específicamente, de acuerdo al artículo 14 numeral 1 y 36 literal a) del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 524 de 9 de febrero de 2009, es competente para conocer y resolver el recurso contencioso electoral de impugnación, de *"la aceptación o negativa de inscripción de candidatos o candidatas emitidos por el Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados"*.- **b)** Una vez determinada la jurisdicción y competencia, revisado el expediente se observa que el recurrente tiene legitimidad activa procesal, que se ha interpuesto dentro del plazo legal y no se encuentra omisión de solemnidad alguna, por lo que se admite a trámite. **II.- ANTECEDENTES.- a)** El Movimiento "Pedro Moncayo en Acción", en fecha 05 de febrero de 2009 a las 15H20, inscribió al señor Marlon José Tumbaco Cabascango como candidato a primer concejal del cantón Pedro Moncayo, provincia Pichincha, inscripción que fue notificada el 06 de febrero de 2009, las 18H00 (Fojas 31 y 32).- **b)** El 07 de febrero de 2009, a las 14H45, El señor Rafael Quinteros López, en su calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio, presenta el escrito de impugnación de la candidatura a primer concejal del cantón Pedro Moncayo, provincia Pichincha del señor Marlon José Tumbaco Cabascango, aduciendo, que el mencionado candidato "es deudor del I. Municipio de Pedro Moncayo, en tal virtud es deudor de Estado Ecuatoriano... según consta en el Título de Crédito Solidario No. 685-TC-MPM-09... situación que le inhabilita para inscribirse de conformidad al Art. 11 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas" (Fojas 28y 29), con la cual corren traslado al candidato impugnado el mismo día 08 de febrero de 2009, a las 17H00.(Fojas 27).- **c)** El 09 de febrero de 2009, a las 14H45, el candidato impugnado señor Marlon José Tumbaco Cabascango contesta la impugnación (Fojas 13 a 16), aduciendo fundamentalmente que no ha sido notificado con el título de crédito emitido el 04 de Febrero de 2009, por tanto, que se le ha imposibilitado desvirtuar.- **d)** El 13 de febrero de 2009, a las 12H30, se notifica con la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Pichincha de fecha 12 de febrero de 2009, mediante la cual se rechaza la impugnación presentada por el señor Rafael Quinteros López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra del señor Marlon José Tumbaco Cabascango, candidato a Primer

R. Qm

(fs. 82; del expediente se constata que el Municipio de Pedro Moncayo emitió, el 4 de febrero del 2009, contra Virgilio Andrango Cuascota y Marlon José Tumbaco Cabascango, el título de crédito No. 685-TC-MPM-09 por ochenta mil dólares, con veinte centavos "[...] por cuanto no han realizado la entrega recepción del vehículo Montero 4x4 estructura electrónico (sic), marca Nissan, Modelo Patro (sic) de propiedad municipal de conformidad a lo dispuesto por el señor Julián Caluguillín, alcalde y economista Juan Carlos Marmol, Director Financiero, mediante memorandos número 50 y 014- DF-de fechas 2 y 3 de febrero del 2009 respectivamente, así como al oficio número 079-SM de fecha 4 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Gustavo Cisneros, procurador síndico del gobierno municipal del cantón Pedro Moncayo." (fs. 52). También consta en el expediente que el Municipio de Pedro Moncayo, emitió el 2 de febrero del 2009, otro título de crédito, signado con el número 684-TC-MPM-09, por el valor de ciento veinte y tres dólares con nueve centavos a nombre de José Tumbaco Cabascango, con cédula de ciudadanía 0819826-0, por el concepto de "Valor que adeuda al gobierno municipal del cantón Pedro Moncayo por consumo en planes de telefonía celular, de conformidad al oficio No. 077-DF-MPM, de fecha 29 de enero de 2009 y oficio DC No. 027-09 de fecha 29 de enero de 2009 suscrito por el Econ. Juan Carlos Mármol y la señorita Milena Lema, Director Financiero del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo respectivamente." (fs. 53). De estos dos títulos de crédito, a nombre del candidato impugnado no se han presentado a la fecha justificaciones del pago correspondiente. Por lo expuesto **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCION**, se acepta el recurso contencioso electoral de impugnación presentado oportunamente por el señor Rafael Quintero López, en su calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio. Se revoca la resolución de la Junta Provincial de Pichincha, de 12 de febrero de 2009, de 20H00 en la que se califica la candidatura del señor Marlon José Tumbaco Cabascango, candidato a primer concejal principal en la lista de concejales urbanos por el Movimiento Pedro Moncayo en Acción. Se deja a salvo el derecho del Movimiento Pedro Moncayo en Acción para ejercer lo contemplado en el artículo 58 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición, publicadas en el SS del R.O No. 472 de 21 de noviembre del 2008. Ejecutoriado el fallo remítase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, previo a dejar copia certificada del mismo en los archivos de este Tribunal. Una copia de esta sentencia remítase al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes.- **Cúmplase y notifíquese.**- f) Dra. Tania Arias Manzano Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza, Dr. Arturo Donoso Castellón Juez, Dr. Jorge Moreno Yanes Juez.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL